

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0613 - 2013-MPS/A

Sechura, 20 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 077-2013-MPS-GM/GAyF, de fecha 07 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **sobre LICENCIA SINDICAL con Goce de Remuneraciones; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 034-2013-SITRAMUN-SECHURA, de fecha 14 de junio del 2013 el Sindicato de Trabajadores Municipales, señala que invocando el Derecho Nacional (Artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano) y Supranacional (Convenio N° 98-OIT) hace uso del Derecho del Goce de Licencia Sindical Permanente para el Secretario General, en virtud de los Derechos consagrados en las normas Sustantivas y Adjetivas pertinentes, así como lo dispuesto en los sucesivos Pactos Colectivos aprobados y lo señalado por los instrumentos de Gestión Municipal "Los Dirigentes de las Organizaciones Gremiales o Sindicales, gozan de facilidades para ejercer la representatividad gremial (...)". Por mandato de la carta magna la asamblea amplió el periodo de ejercicio del mandato de los dirigentes a dos años por que en ese orden de ideas, el derecho peticionado por tener carácter constitucional y supranacional tiene como objetivo representar el conjunto de trabajadores en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen, sin tener que interferir o entorpecer las labores administrativas, por lo que solicitan la emisión de la Resolución de Uso de Licencia Sindical permanente con goce de remuneraciones para la Secretaría General, para el periodo 2013 – 2015;

Que, mediante Informe N° 263-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 02 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la Dirigencia del SITRAMUN Sec solicita Renovación de Licencia Sindical permanente con Goce de Remuneraciones al Secretario General Sr. Alejandro Chunga Chunga, para representar al conjunto de trabajadores en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva, ejerciendo los derechos y acciones que de tales convenciones se originen sin tener que interferir o entorpecer las labores administrativas, amparando su petición en la Resolución de Alcaldía N° 0886-2007-MPS/ que Resuelve: Artículo 1°.- Ratificar los Acuerdos Adoptados por la Comisión Paritaria – Ejercicio Fiscal 2008/, entro los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura y del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN SEC, las mismas que a continuación se detalla: IV. Demandas Sindicales.- que la Municipalidad Provincial de Sechura otorgue Licencia Permanente con Goce de Remuneraciones al Secretario General del SITRAMUN SECHURA para el cumplimiento de sus funciones y otorgar permiso sindical a la dirigencia y a sus miembros de base designados para organizar y participar en eventos de capacitación, cuando las circunstancias lo ameriten. Acuerdo: Se Aprueba la Propuesta, por lo expuesto solicita la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y los lineamientos legales es de la opinión que se declare procedente la Licencia Permanente con Goce de Remuneraciones al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sechura – SITRAMUN en la persona del Sr. Alejandro Chunga Chunga durante el periodo que dure su mandato como Secretario General del SITRAMUN;

Que, con documento de la referencial la Gerencia de Administración y finanzas solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del título preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, enmarcado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidas;

Que, en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú prescribe que "El Estado reconoce que los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0613-2013-MPS/A

Garantiza la Libertad sindical; 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3. Regula el derecho de la huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) regula el derecho de sindicalización y negociación colectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 011-92-TR Reglamento de las Relaciones Colectivas de trabajo en el Título III: Negociación Colectiva, Artículo 29° señala: En las convenciones colectivas son cláusulas normativas aquellas que se incorporan automáticamente a los contratos individuales de trabajo y los que aseguran o protegen su cumplimiento. Durante su vigencia se interpretan como normas jurídicas. Son cláusulas obligacionales las que establecen derechos y deberes de naturaleza colectiva laboral entre las partes del convenio. Son cláusulas delimitadoras aquellas destinadas a regular el ámbito y vigencia del convenio colectivo. Las cláusulas obligacionales y delimitadoras se interpretan según las reglas de los contratos;



Que, de la revisión del presente expediente administrativo se ha podido verificar que el solicitante ha sido Juramentado mediante Asamblea de fecha 24 de abril, como Secretario General del SITRAMUN para el periodo comprendido entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2015; por tanto se encuentra en la facultad de solicitar las Licencia Sindical con Goce de Remuneración;

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las Facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN, en consecuencia OTORGAR LICENCIA SINDICAL PERMANENTE CON GOCE DE REMUNERACIONES al SR. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA – Secretario General, para el estricto cumplimiento de sus funciones, a partir de la fecha de notificación de la Presente Resolución hasta un periodo máximo al 24 de abril del 2015.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.**

**ARTICULO 3º.- Dar cuenta al SITRAMUN, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.